

**ADVIERTE Y REQUIERE INFORMACIÓN A IGLESIA  
CCINT LOS ÁNGELES POR INGRESO DE DENUNCIA EN  
SU CONTRA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° OBB 61/2025**

**CONCEPCIÓN, 06 DE MARZO DE 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, establecida en el artículo segundo de la Ley N° 20.417 (en adelante “LOSMa”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N°19.880”); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2207, de 2024, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N°1236/2020 que designa Jefe de la Oficina Regional del Biobío; Resolución Exenta N° 155 del 10 de febrero de 2024, que designa subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S.N°38/2011 MMA y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del D.S. N°38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 65, de 20 de enero de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que interpreta artículo 6 N° 28, 29, 20 y 31 del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido, y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**RESUMEN**

Atendido que la SMA ha recepcionado denuncias asociadas a la emisión de ruidos molestos provenientes de la operación de centro de culto, se requiere información respecto a la adopción de medidas para asegurar el cumplimiento de dicha norma.

Se informa que la adopción inmediata de medidas que mitiguen el ruido, debidamente informadas a la SMA, podrán significar la corrección de los hallazgos constatados y, eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.



## CONSIDERANDO:

1° Los artículos 2°, 3° letras e) y u), 21 y 35 letra h) de la LOSMA establecen que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") tendrá por objeto fiscalizar la norma de emisión de ruidos contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA, la atribución de requerir información a los sujetos sometidos a fiscalización, la función de asistencia al cumplimiento de la SMA, la facultad de cualquier persona de denunciar el incumplimiento de normativa de competencia de la SMA y la potestad sancionadora respecto a la infracción de incumplimiento de las Normas de Emisión.

2° Esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado una denuncia asociada a la emisión de ruidos molestos provenientes de sus **actividades de CULTO, EFECTUADO EN IGLESIA CCINT LOS ANGELES,EMPLAZADA EN CALLE VILLAGRÁN N° 123, LOS ÁNGELES, REGIÓN DEL BIOBÍO.**

3° En la siguiente tabla se individualiza las denuncias presentada a la SMA por  posible infracción a la citada norma de emisión de ruidos:

Tabla N°1. Denuncias recibidas

FECHA DE LA DENUNCIA	HECHO DENUNCIADO
24-02-2024	"JUNTO CON SALUDAR, LES COMENTO QUE DESDE DICIEMBRE DE 2024 HEMOS ESTADO PRESENTANDO PROBLEMAS CON UN TEMPLO EVANGÉLICO IGLESIA CCINT ( <a href="https://www.ccintla.com">HTTPS://WWW.CCINTLA.COM</a> ) [...], ESTO DEBIDO AL ALTO VOLUMEN QUE USAN PARA SUS DÍAS DE CULTO. [...] EL PASTOR ENCARGADO DE LA IGLESIA (JEANPIERE SÁNCHEZ) [...] EXPLICA QUE SE INVIRTIÓ EN ACÚSTICA [...] SE COMPROMETE A BAJAR LOS DECIBELES YA QUE ESTO SUPERA LO ESTABLECIDO POR NORMA MUNICIPAL EN LUGARES RESIDENCIALES. EL 22 DE FEBRERO SE REALIZÓ EL CULTO Y DURANTE EL TRANSCURSO DE ESTE SE SOLICITÓ EN 2 OPORTUNIDADES LA BAJA DEL VOLUMEN LO CUAL NO REALIZO." [SIC]
25-02-2025	"JUNTO CON SALUDAR, LES COMENTO QUE DESDE DICIEMBRE DE 2024 HEMOS ESTADO PRESENTANDO PROBLEMAS CON UN TEMPLO EVANGÉLICO IGLESIA CCINT ( <a href="https://www.ccintla.com">HTTPS://WWW.CCINTLA.COM</a> ) [...], ESTO DEBIDO AL ALTO VOLUMENQUE USAN PARA SUS DÍAS DE CULTO. [...] EL PASTOR ENCARGADO DE LA IGLESIA (JEANPIERE SÁNCHEZ) [...] EXPLICA QUE SE INVIRTIÓ EN ACÚSTICA Y RECONOCE QUE SE ESCUCHA LA MÚSICA [...]. SE COMPROMETE A BAJAR LOS DECIBELES YA QUE ESTO SUPERA LO ESTABLECIDO POR NORMA MUNICIPAL. EL 22 DE FEBRERO SE REALIZÓ EL CULTO Y DURANTE EL TRANSCURSO DE ESTE SE SOLICITÓ EN 2 OPORTUNIDADES LA BAJA DEL VOLUMEN, PERO VOLVIO A SUBIRLO JUSTIFICANDO TENIA VISITAS DE OTRO TEMPLO" [SIC]

Fuente: SIDEN-SMA.

4° Se hace presente que la Superintendencia de Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria con relación al incumplimiento de la norma de emisión de ruidos. En consecuencia, ante una eventual superación de la norma, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones van desde Amonestación por escrito, Multa de una a diez mil Unidades Tributarias Anuales (UTA) y Clausura temporal o definitiva.



5° Por lo anterior, **se sugiere la adopción de medidas inmediatas que permitan disminuir la generación de ruidos molestos**, las cuales, eventualmente, podrían evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.

6° En virtud de lo anteriormente expuesto, estese a lo aquí resuelto.

**RESUELVO:**

I. **ADVERTIR** sobre el ingreso de denuncias, señaladas en el considerando 3°, respecto a eventuales infracciones a la norma de emisión de ruidos, por el funcionamiento de su establecimiento.

II. **REQUERIR DE INFORMACIÓN** a **IGLESIA CCINT LOS ÁNGELES** para que, dentro del plazo de **7 días**, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identificación de la personería jurídica de la iglesia (Nombre, Rut, dirección postal y correo electrónico), y de la representación legal de la misma (Nombre, Rut, Teléfono, Dirección y Correo electrónico).

2. Indicar el horario y frecuencia de los cultos y otras actividades que se efectúasen en la iglesia (Ej. vigilias), indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

3. Identificar los instrumentos, equipos y/o sistemas de ampliación generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de los instrumentos, equipos y/o sistemas de ampliación generadoras de ruido.

5. Describir la materialidad del establecimiento, en particular de paredes y techumbres.

4. La ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando documentos, fotografías, videos, etc., que permitan corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

III. Se informa que en el siguiente enlace y el código QR encontrará ejemplos de las medidas correctivas para distintos tipos de fuente emisora:  
[https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas\\_correctivas.pdf](https://portal.sma.gob.cl/ruidos/Medidas_correctivas.pdf)





**IV.** TÉNGASE PRESENTE que la adopción de medidas que mitiguen el ruido, debidamente acreditadas ante la SMA podrá, eventualmente, evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio.

Si la SMA inicia un procedimiento sancionatorio, se podrá presentar un **programa de cumplimiento**, el cual podrá incluir todas las medidas de mitigación ejecutadas, con fecha posterior a una eventual fiscalización de la SMA. Podrá encontrar más información al respecto en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>

**V.** Los antecedentes requeridos deberán ser remitidos mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [oficina.biobio@sma.gob.cl](mailto:oficina.biobio@sma.gob.cl)

**IV.** TÉNGASE PRESENTE que puede solicitar **asistencia al cumplimiento** a través del portal: <https://sma.cerofilas.gob.cl/> debiendo dirigir la solicitud a la Oficina Regional del Biobío.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**HUGO RAMÍREZ CUADRA  
JEFE OFICINA REGIONAL DEL BIOBIO (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PJM

**Distribución:**

**Por carta certificada (titular):**

- IGLESIA CCINT- Calle Villagrán Nro. 123, Los Ángeles, Región del Biobío.

**Por correo electrónico (titular):**

- IGLESIA CCINT, correo electrónico: [info@ccintla.com](mailto:info@ccintla.com)



**Por correo electrónico (persona denunciante):**

[REDACTED]

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SIDEN 128-VIII-2025
- Archivo SIDEN 133-VIII-2025

**Exp. Ceropapel N° 4.843/2025**

